



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



Juzgado Cívico Municipal

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CIVICO DE TEPETLIXPA, MEXICO. 2025-2027

SEPTIEMBRE DE 2025



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



## Juzgado Cívico Municipal

© Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa, 2025-2027.

Juzgado Cívico.

Av. Morelos No. 10, Col. Centro

Tepetlixpa, México C.P. 56880.

Palacio Municipal.

Teléfonos: (01 597) 97-5-01-50 Ext. 121

Juzgado Cívico.

Septiembre de 2025

Impreso y hecho en Tepetlixpa, Estado de México.

La reproducción total o parcia de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



## ÍNDICE

<b>PRESENTACION.....</b>	<b>4</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>5</b>
<b>II. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO.....</b>	<b>6</b>
<b>III. ATRIBUCIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....</b>	<b>13</b>
<b>V. ORGANIGRAMA.....</b>	<b>14</b>
<b>VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMNISTRATIVA.....</b>	<b>15</b>
<b>VII. DIRECTORIO.....</b>	<b>21</b>
<b>VIII. VALIDACION .....</b>	<b>22</b>
<b>IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....</b>	<b>23</b>



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



# Juzgado Cívico Municipal

## PRESENTACIÓN

El Manual de Organización, tiene como propósito fundamental proporcionar de manera sistemática y ordenada, la estructura, funciones, responsabilidades como también las relaciones de cada figura del Juzgado Cívico del Municipio, promoviendo los servidores públicos de este Juzgado en el ámbito de sus competencias la cultura cívica, promover, respetar, proteger, garantizar los derechos humanos en los procedimientos y solución de conflictos, para la prevención del delito.

Resulta primordial, elaborar el presente Manual de Organización, para poder resolver dudas sobre las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos, perdura el desconocimiento, ante muchos ciudadanos, sobre las atribuciones con forme a ley de cada integrante de este Juzgado.

Es importante recalcar que, dicho manual, será un instrumento de consulta frecuente y observancia general, es decir, podrá ser consultado por cualquier ciudadano, para saber las competencias de los servidores público que labore en el Juzgado Cívico y tenga duda sobre su perfil o bien, la labor a desempeñar en dicha unidad y de las áreas auxiliares.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



## Juzgado Cívico Municipal

### I. ANTECEDENTES

El 30 de agosto del 2017 el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprueba el Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México.

Posteriormente el gobierno del Estado de México crea para nuestra entidad La Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, la cual fue publicada en el periódico oficial “gaceta de gobierno” el 22 de noviembre de 2023 y derogando a las Oficialías Mediadora-Conciliadora y de las Oficialías Calificadoras Municipales, las cuales se encontraban reculadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México del artículo 148 -153.

El Juzgado Cívico Municipal de Tepetlixpa fue creado el 30 de agosto del 2024, para garantizar un estado de derecho plenamente establecido y legalidad a los actos de los servidores públicos, en materia de justicia cívica, para poder respetar los derechos a los cuales todas las personas tienen accesos y como servidores públicos la obligación de salvaguardarlos, dando como resultado la prevención del delito y sana convivencia.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



Juzgado Cívico Municipal

## II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus Reformas y Adiciones

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.** Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Sus Reformas y Adiciones.

**CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.** Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre de 2001, su Reformas y Adiciones

**LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.** Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de noviembre de 2023.

**LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.** Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 22 de diciembre de 2010. Última reforma POGG 05 de abril de 2024

**BANDO MUNICIPAL DE TEPETLIXPA 2025,** Gaceta Municipal 5 de febrero de 2025. Sus Reformas y Adiciones.



### III. ATRIBUCIONES

#### LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

##### TÍTULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

##### CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

**Artículo 13.-** Los Juzgados Cívicos tendrán autonomía técnica y operativa; y estarán adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 14.-** Para la efectiva impartición y administración de la Justicia Cívica, de conformidad con la capacidad operativa y presupuestal, los Juzgados operarán en turnos sucesivos con diverso personal que cubrirán las veinticuatro horas y contarán con el personal mínimo siguiente:

- I. Una Jueza o Juez Cívico;
- II. Una Secretaria o Secretario Cívico;
- III. Una persona Facilitadora;
- IV. Una persona médica;
- V. Una o un psicólogo;
- VI. Las y los policías de custodia que se requieran para el desahogo de las funciones del Juzgado Cívico;
- VII. El personal administrativo que el Ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico.

**Artículo 15 (...)**

##### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS Y LOS JUECES CÍVICOS

**Artículo 16 (...)**

**Artículo 17.-** Son atribuciones de la o el Juez Cívico:

- I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la presente Ley; en los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;



- II. Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;
- III. Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;
- IV. Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
- V. Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico.  
No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;
- VII. Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;
- VIII. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;
- IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;
- X. Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
- XI. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;
- XII. Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;
- XIII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;
- XIV. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
- XV. Rendir un informe anual ante el Cabildo;
- XVI. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;



**XVII.** Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;

**XVIII.** Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;

**XIX.** Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo; y

**XX.** Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL PERSONAL INTEGRANTE DEL JUZGADO CÍVICO**

### **Artículo 18.- (...)**

**Artículo 19.-** Son atribuciones de la Secretaria o Secretario Cívico:

**I.** Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga la o el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones;

**II.** Custodiar los objetos y valores de la o las personas probables infractoras, previa emisión de la boleta de registro que expida;

**III.** Elaborar las boletas de registro señalando el nombre de la o el infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;

**IV.** Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;

**V.** Devolver los objetos y valores de las personas infractoras;

**VI.** Vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras;

**VII.** Suplir las ausencias de la o el Juez Cívico, si ésta es mayor a quince días, deberá de autorizarse en Sesión de Cabildo; y

**VIII.** Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **Artículo 20.- (...)**



**Artículo 21.-** A la o el Facilitador del Juzgado Cívico le corresponden las siguientes atribuciones, en los términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México:

- I. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- II. Informar a las y los involucrados sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;
- III. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación comunitaria, o social en el Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por sus habitantes o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;
- IV. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- V. Informar a las y los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alternativo de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;
- VI. Llevar un libro de registro de los procesos de mediación o conciliación;
- VII. Redactar, revisar y en su caso autorizar y firmar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación en términos de lo previsto por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de mecanismos alternativos de solución de controversias;
- IX. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
- X. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Proporcionar copia certificada del convenio generado; y
- XII. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 22.- (...)**

**Artículo 23.-** Son facultades de la o el Médico adscrito al Juzgado Cívico:

- I. Valorar a las personas probables infractoras presentadas ante el Juzgado Cívico y auxiliar a quienes requieran de atención médica inmediata;



- II. Emitir los certificados en el ámbito de su competencia, respecto a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;
- III. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria a las o los detenidos que presenten lesiones o menoscabo en su salud, y que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada;
- IV. Llevar un libro de registro de las certificaciones médicas que realice; y
- V. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **Artículo24.- (...)**

**Artículo 25.-** Son facultades de la o el Psicólogo adscrito al Juzgado Cívico: I. Contener a la persona probable infractora, en caso de presentar alguna afectación emocional; II. Evaluar condiciones psicosociales presentes que incrementen el riesgo de agresión de la persona probable infractora, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual; III. Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación de perfil psicosocial para determinar el nivel riesgo de una futura conducta antisocial de la persona probable infractora; IV. Evaluar el daño psicológico y emocional a la víctima; V. Elaborar un reporte para la o el Juez Cívico sobre las evaluaciones de perfil psicosocial realizadas; y VI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo26.-** Los elementos de seguridad que se encuentren adscritos a cada Juzgado Cívico, durante sus labores, estarán bajo el mando directo de la o el Juez Cívico y les corresponderá:

- I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico y brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de las personas probables infractoras, hasta su ingreso a las áreas correspondientes;
- III. Realizar el ingreso y salida de las personas probables infractoras a las áreas correspondientes, así como revisar a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, con estricto apego a los derechos humanos;
- IV. Custodiar a las personas infractoras y probables infractoras, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, así como velar por su integridad física; y



V. Las demás facultades que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 27.-** Al personal administrativo que el Ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico, le corresponde:

- I. Asistir a la o el Juez Cívico y a la o el Secretario Cívico, en las funciones administrativas de oficina y archivo;
- II. Efectuar las notificaciones y diligencias que le instruya la o el Juez Cívico, en estricto apego a las disposiciones de la presente Ley, el respectivo Reglamento de Justicia Cívica Municipal o su equivalente y las demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- III. Las demás labores administrativas que para el cumplimiento de las funciones del Juzgado Cívico le sean instruidas por la o el Juez Cívico o la o el Secretario Cívico, y las que le confiere la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

### 1. Juzgado Cívico

1.1 Secretario Cívico.

1.2 Facilitador.

1.3 *Medico. (Convenio con Sistema Municipal DIF)*

1.4 *Psicólogo (Convenio con Sistema Municipal DIF)*

1.5 *Policías de Custodia.*

1.6 Personal Administrativo.

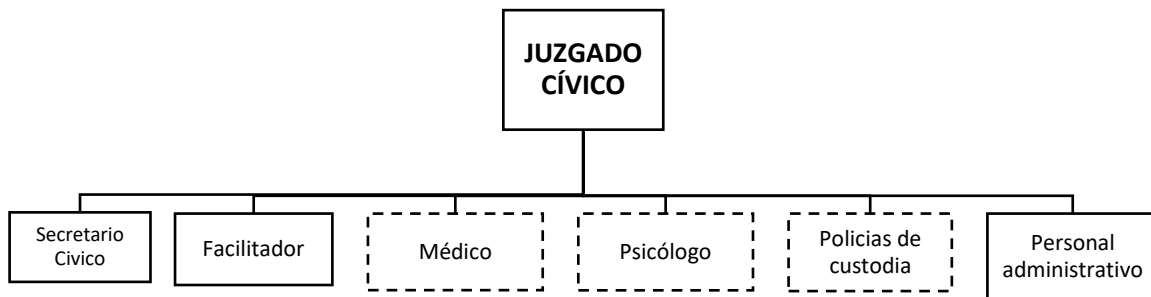


GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



# Juzgado Cívico Municipal

## V. ORGANIGRAMA





## VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

### JUEZ CÍVICO

#### OBJETIVO:

Calificar las conductas de acuerdo a la norma infringida, establecidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, así como en el Bando Municipal.

#### FUNCIONES:

- I. Recibir por parte de la comisaria de Seguridad Pública y Movilidad, a las personas probables infractores, que hayan faltado al Bando Municipal vigente del municipio de Tepetlixpa;
- II. De acuerdo a la Ley de Justicia Cívica y el Bando Municipal Vigente del Municipio de Tepetlixpa, impondrá la sanción correspondiente a la infracción cometida por el infractor;
- III. Se impondrá sanción al infractor de acuerdo a la Ley de justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y el Bando Municipal Vigente, entre ellas podrá ser:
  - a) Amonestación;
  - b) Multa;
  - c) Arresto administrativo; y
  - d) Trabajo Comunitario.
- IV. Al ser presentado el probable infractor, se le llevara a cabo su audiencia pública para poder determinar su situación jurídica;
- V. En el caso de ser presentados probables infractores se tendrán que proponer soluciones pacíficas las cuales ayuden a dar solución por medio de mecanismos alternos de solución de controversias;
- VI. Si un probable infractor es presentado por una probable infracción y en su caso es una persona extraviada, se tendrá que reportar inmediatamente al servicio público de extravió de personas del Estado de México;
- VII. Al ser presentado una persona pro una probable infracción y en su caso califique la sanción con arresto administrativo, se hará un inventario correspondiente de las pertenencias del probable infractor y en caso de haber cumplido arresto administrativo o pagado su infracción, se autorizará la devolución de pertenencias;



- VIII.** Si el infractor es calificado con multa se extenderá recibo del pago de la misma;
- IX.** Durante la presentación del probable infractor, se llevará el debido proceso al mismo;
- X.** Si se presenta algún probable infractor y se entiende que los hechos se constituyen a un probable delito, se remitirá a Ministerio Público;
- XI.** Se entregará notificaciones y diligencias por personal del juzgado.
- XII.** Se tendrá un libro de registro de infractores; y
- XIII.** Las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que señalan las disposiciones legales aplicables.

## **SECRETARIO CIVICO**

### **OBJETIVO:**

Asistir en todas y cada uno de las actuaciones legales del Juez Cívico; así como vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras. Suplir al Juez Cívico en sus ausencias.

### **Auxiliar al Juez Cívico.**

### **FUNCIONES:**

- I.** Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga la o el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones;
- II.** Custodiar los objetos y valores de la o las personas probables infractoras, previa emisión de la boleta de registro que expida;
- III.** Elaborar las boletas de registro señalando el nombre de la o el infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- IV.** Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- V.** Devolver los objetos y valores de las personas infractoras;
- VI.** Vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras;
- VII.** Suplir las ausencias de la o el Juez Cívico, si ésta es mayor a quince días, deberá de autorizarse en Sesión de Cabildo; y



**VIII.** Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **FACILITADOR**

### **OBJETIVO:**

Intervenir, a través de la persona Facilitadora, para guiar a las partes en controversia durante el diálogo, asegurándose de que todos los participantes intervengan activamente y se tomen en cuenta sus intereses y necesidades.

### **FUNCIONES:**

- I.** Llevar Mediaciones y Conciliaciones, a solicitud de la ciudadanía del Municipio de Tepetlixpa, México;
- II.** Regirse por los principios rectores de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa. Art. 20 de La Ley de Mediación Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;
- III.** Hacer saber a los mediados, por medio de un consentimiento informado, los alcances de la mediación y su normatividad para poder llevarla a cabo;
- IV.** Remitir a la autoridad competente, si se trata de núcleos agrarios;
- V.** Poder dar por concluida la Sesión, en caso de no respetar los principios de la mediación;
- VI.** Los mediados podrán recusar al facilitador son causa justificada y así poder solicitar un nuevo facilitador;
- VII.** Entregar copia del convenio generado a las partes involucradas;
- VIII.** Llevar un libro del registro de Mediaciones llevadas a cabo por el Facilitador Cívico.
- IX.** Tomar capacitaciones continuas para un mejor desempeño.
- X.** Las demás funciones inherentes al área de su competencia y las que señalan las disposiciones legales aplicables.

### **MÉDICO (Convenio con Sistema Municipal DIF)**

Objetivo Brinda atención médica y valora el estado físico de una persona probable infractora, emitiendo un certificado para que esté en condiciones de ser presentada ante el Juez Cívico.



## **FUNCIONES**

- I. Valorar a las personas probables infractoras presentadas ante el Juzgado Cívico y auxiliar a quienes requieran de atención médica inmediata.
- II. Emitir los certificados en el ámbito de su competencia, respecto a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico.
- III. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria a las o los detenidos que presenten lesiones o menoscabo en su salud, y que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada.
- IV. Llevar un libro de registro de las certificaciones médicas que realice.
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **PSICÓLOGO (*Convenio con Sistema Municipal DIF*)**

### **OBJETIVO**

Es el encargado de realizar una evaluación (Tamizaje) a la persona probable infractora para conocer su perfil psicosocial y los factores de riesgo que pudieran estar presentes. El resultado de la evaluación puede ser con componente terapéutico, sin componente terapéutico y reeducativo.

## **FUNCIONES**

- I. Contener a la persona probable infractora, en caso de presentar alguna afectación emocional.
- II. Evaluar condiciones psicosociales presentes que incrementen el riesgo de agresión de la persona probable infractora, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual.
- III. Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación de perfil psicosocial para determinar el nivel riesgo de una futura conducta antisocial de la persona probable infractora.
- IV. Evaluar el daño psicológico y emocional a la víctima.
- V. Elaborar un reporte para la o el Juez Cívico sobre las evaluaciones de perfil psicosocial realizadas.
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.



## **ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE SE ENCUENTREN ASIGNADOS AL JUZGADO CÍVICO**

### **OBJETIVO**

Los elementos de seguridad asignados al juzgado cívico por la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, durante sus labores estarán bajo el mando directo del Juez Cívico, vigilarán las instalaciones del Juzgado y brindarán protección a las personas que en él se encuentre. Son los encargados de custodiar a las personas probables infractoras, desde el ingreso, la presentación ante el juez Cívico, la duración en el área de detención y hasta la liberación de la persona detenida, según sea el caso.

### **FUNCIONES**

- I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico y brindar protección a las personas que en él se encuentren.
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de las personas probables infractoras, hasta su ingreso a las áreas correspondientes. • Realizar el ingreso y salida de las personas probables infractoras a las áreas correspondientes, así como revisar a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, con estricto apego a los derechos humanos.
- III. Custodiar a las personas infractoras y probables infractoras, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, así como velar por su integridad física.
- IV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### **OBJETIVO**

Es el encargado de llevar en orden el archivo con toda la documentación que se genera en el Juzgado Cívico, recibir y llevar el control de la correspondencia, así como todo trabajo administrativo en general.



- I. Asistir a la o el Juez Cívico y a la o el Secretario Cívico, en las funciones administrativas de oficina y archivo.
- II. Efectuar las notificaciones y diligencias que le instruya la o el Juez Cívico, en estricto apego a las disposiciones a la Ley, el respectivo Reglamento de Justicia Cívica Municipal o su equivalente y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Las demás labores administrativas que para el cumplimiento de las funciones del Juzgado Cívico le sean instruidas por la o el Juez Cívico o la o el Secretario Cívico, y las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.



## VII. DIRECTORIO

**C. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO**  
PRIMER REGIDOR

**LIC. GABRIELA BAUTISTA BUENDÍA**  
SEGUNDO REGIDORA

**ING. ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS**  
TERCER REGIDOR

**LIC. MARÍA FERNANDA CASTRO VALENCIA**  
CUARTO REGIDURIA

**C. GUILLERMO AVAROA SORIANO**  
QUINTO REGIDOR

**TEC. MARTHA ARENAS ALTAMIRANO**  
SEXTO REGIDOR

**C. MARIBEL VALENCIA LIMA**  
SEPTIMA REGIDORA

**C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA**  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

**LIC. MIGUEL ANGEL RAMOS ANDRADE**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**LIC. LEONARDO ROJAS DOMÍNGUEZ**  
JUEZ CÍVICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



## Juzgado Cívico Municipal

### VIII. VALIDACIÓN

<p><b>C. ABELARDO RODRIGUEZ GARCIA</b> PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</p>	<p><b>C. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA</b> SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO</p>
<p><b>LIC. MIGUEL ANGEL RAMOS ANDRADE</b> TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</p>	<p><b>LIC. LEONARDO ROJAS DOMINGUEZ</b> JUEZ CIVICO</p>



Gobierno del  
Estado de  
México



Juzgado Cívico Municipal

## IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Septiembre 2025	Se elabora manual de organización